

Anexo 5

Veracruz

Presentación

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de su facultad establecida en el artículo 118, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha procedido a designar a las y los ciudadanos que asumirán el cargo de Consejero Electoral del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz durante los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015; en ejercicio de esa atribución el Consejo General realizó el estudio de los expedientes de los ciudadanos a los que se les ha conferido la tarea de contribuir a la expresión ciudadana del Instituto Federal Electoral, como lo es, el participar en la toma de decisiones, que implica una obligación y compromiso asumido por este órgano colegiado para lograr que en México tengamos elecciones auténticas, libres y legítimas.

En este sentido, este Consejo General acorde a lo previsto en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en lo dispuesto en los numerales 5 y 14 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo CG222/2011 de este máximo órgano de dirección, para efectos de integrar las fórmulas de los consejos locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y haciendo una valoración integral de los criterios establecidos en el referido Acuerdo, la y los consejeros electorales **privilegiaron** la inclusión de aquéllos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos desde una perspectiva global, necesaria para la integralidad o totalidad que se buscó como esencia del Consejo Local, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

Es preciso reiterar que en la conformación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz convergen las competencias personales y profesionales que cada consejero designado acreditó de manera individual, y que a criterio de la autoridad que los designa valora indispensables a la luz de la participación multidisciplinaria de los mismos en un órgano colegiado, pues en su conjunto **aportan una visión integral**, derivada de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los consejos locales de este Instituto, en el marco de los procesos electorales

federales y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

En este sentido, este Consejo General ponderó en la designación de las ciudadanas y ciudadanos del Consejo Local en el estado de Veracruz, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa electoral, así como la integralidad que debe guardar un órgano colegiado en el que convergen las competencias de cada consejero en lo individual para lograr el equilibrio buscado al interior del Consejo Local, mediante el cumplimiento colectivo de los criterios emitidos en el Acuerdo CG222/2011, a saber:

1. Compromiso Democrático, entendido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

2. Paridad de género, como una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

En este sentido, la inclusión de la paridad de género como criterio de valoración para la conformación de los consejos locales del Instituto Federal Electoral representa una acción afirmativa cuyo objeto es eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

Lo anterior, acorde a una política institucional construida desde una perspectiva de género y de derechos humanos en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero constitucional; las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, primordialmente, a través de la suscripción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Para); y lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De este modo, el Instituto Federal Electoral busca contribuir a: i) la eliminación de la discriminación contra las mujeres, entendida en términos de lo establecido por el artículo primero de la CEDAW como "...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"; y ii) garantizar el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, reconocido en el artículo 4. j de la Convención Belém Do Pará.

Ello, reconociendo que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Cabe destacar que este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un género, sino valorando también los vínculos de las y los ciudadanos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, ya que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

3. Profesionalismo y prestigio público, privilegiando a las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Es decir, son personas cuya experiencia e integridad permitirían presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

Asimismo, resulta relevante valorar su compromiso personal y ética pública, que responden a la necesidad de fomentar y aplicar ésta en el ejercicio de la función pública, es decir, en la responsabilidad y los deberes personales y morales que se derivan de la autonomía concedida a determinados órganos de Estado.

Lo anterior, ya que todo organismo público autónomo, debe actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

4. Pluralidad cultural de la entidad, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las autoridades. Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.

De ahí que, la incorporación de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Locales sea indispensable para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo primero constitucional, de conformidad con los cuales: *i)* todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los

que el Estado Mexicano sea parte; y *ii*) está prohibida toda discriminación motivada, entre otros, por el origen étnico, la condición social, la religión, las opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, esta acción del Instituto Federal Electoral es acorde a las disposiciones de la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*; los criterios orientadores establecidos a través de la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas*; y lo dispuesto por la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los consejos locales, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un grupo indígena, sino valorando también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de una entidad.

5. Conocimiento de la materia electoral, destacando que la materia electoral abarca una amplia variedad de campos, cuya finalidad es la regulación de formas y procedimientos a través de los cuales se renuevan los poderes, así como el ejercicio pleno de diversos derechos de los ciudadanos, entre los que destacan los derechos políticos (de asociación, votar y ser votado), a la información, de petición, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Para este fin, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a: i) capacitación y educación cívica; ii) promoción del voto; iii) geografía electoral; iv) derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas; v) sustanciación y

resolución de quejas y denuncias por infracciones a la normatividad electoral; vi) padrón y listas de electores; vii) diseño, impresión y distribución de materiales electorales; viii) preparación de la Jornada Electoral; ix) cómputo de resultados; x) declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones; xi) regulación de la observación electoral y de encuestas y sondeos de opinión, y xii) administración de los tiempos que corresponde al Estado en radio y televisión en materia electoral.

La función primordial de los consejos electorales locales, en términos de la normatividad electoral es la vigilancia de los órganos desconcentrados del Instituto, entendiendo por vigilancia, en términos de la Real Academia de la Lengua Española, el “cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno”, es decir, los consejos como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia, designar a los consejos distritales, sustanciar y resolver los medios de impugnación que les competan, acreditar a los ciudadanos que fungirán como observadores electorales, registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla, registrar las fórmulas de senadores por el principio de mayoría relativa, efectuar el cómputo y declaración de validez de senadores, supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas, así como integrar o crear las comisiones que consideren necesarias para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de sus atribuciones, además de todas aquellas que disponga el Consejo General en el marco de los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015.

Cabe destacar que la naturaleza de los Consejos de este Instituto es ciudadana; las instituciones electorales en México están diseñadas para la participación de las y los ciudadanos, para que sean estos quienes realicen, organicen y validen las elecciones, es decir, el Instituto Federal Electoral es un órgano autónomo y ciudadano, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de tal suerte que los consejos locales, como órganos de dirección, se integran de forma colegiada por ciudadanos que vigilan y supervisan los mecanismos y procedimientos democráticos de elección desarrollados por los órganos técnico-ejecutivos.

Es por ello, que para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los consejos locales, deben converger, además un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dicho órgano colegiado.

En este sentido, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los consejos locales de este Instituto, en el marco de los procesos electorales federales y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

6. Participación ciudadana o comunitaria, entendida como la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Éstas pretenden impulsar, a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, el desarrollo social y la democracia participativa, a través de la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

Así, los ciudadanos designados no sólo cumplen con los requisitos que señala el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la acreditación de los documentos previstos en el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011, sino que además, en términos de las valoraciones establecidas en el considerando 26 del Acuerdo, y según se desprende de las cédulas que se contienen en el presente anexo, cumplen con al menos uno o varios de los criterios siguientes, mientras que el Consejo Local en su integralidad, los conjunta todos:

- I. *Paridad de Género, al haber designado 3 mujeres como propietarias y 3 hombres, así como 4 mujeres suplentes y 2 hombres.*

Asimismo, en la integración conjunta del Consejo Local se buscó la inclusión de al menos un integrante con vínculos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; elemento que a juicio de la y los Consejeros Electorales del Consejo General, aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

- II. *Prestigio público y profesional, en tanto que, en su mayoría, los designados son ciudadanos profesionales, en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo,, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de la y los Consejeros Electorales del Consejo General, permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomienda, favoreciendo la confianza en su actuar.*
- III. *Pluralidad cultural de la entidad, al haber buscado en la integración conjunta del Consejo Local la inclusión de al menos un integrante con vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad, con lo que se aporta al órgano colegiado conocimientos indispensables para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas y contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.*
- IV. *Conocimiento de la materia electoral, privilegiando una integración con un número mayor de ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, y al menos la mitad con estudios en la materia, pero de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la Institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.*

- V. *Participación comunitaria o ciudadana, al haber buscado en la integración conjunta del Consejo Local la inclusión de un amplio número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.*
- VI. *Compromiso democrático, ya que en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que a juicio de la y los Consejeros Electorales del Consejo General, permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

Asimismo, luego de la valoración de la totalidad de los expedientes recibidos, en el análisis de los mismos y determinación de los designados, se tomaron en consideración todos los elementos proporcionados por éstos, para que derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se lograra una conformación como la descrita. Lo anterior garantizando en todos los casos los requisitos establecidos por la ley y los criterios generales para la selección, tanto en lo que corresponde a lo individual, como a la integración colectiva.

En este sentido, es que al marco del Acuerdo de designación de los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, este Consejo General ha emitido las siguientes cédulas de las fórmulas de los ciudadanos designados, en aras de fortalecer los principios de certeza y legalidad que rigen su actuación.

CÉDULAS

Propietario 1

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana Ana Lilia Ulloa Cuéllar, designada Consejera Local Propietaria en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Ana Lilia Ulloa Cuéllar

CARGO: Consejera Local Propietaria

FÓRMULA: 1

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Ana Lilia Ulloa Cuéllar, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero

Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil en el Municipio de Xalapa Enríquez del estado de Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia del recibo del servicio de energía eléctrica de la CFE.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Filosofía por la Universidad Veracruzana. • Maestría en Filosofía por la UNAM. • Doctorado en Filosofía por la UNAM. • Catedrática en diversas facultades desde 1983. • Desde 1990 miembro del Sistema Nacional de Investigadores CONACYT. • Consejera Local Propietaria del Consejo Local en el estado de Veracruz para los procesos electorales federales 2005-2006 y 9.2008-2009. • Consejera del Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de la Mujeres. • Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. • En 2010 desarrollo un proyecto de investigación sobre “La importancia de la lógica y la Teoría de la Argumentación en el Derecho Electoral”; en 2011, investigación sobre la implementación de la reforma penal (juicios orales) • Ha impartido diversas cátedras como docente. • Ha publicado los siguientes libros: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bertrand Russell, Descripciones definidas, Universidad Veracruzana, México, 1987. ✓ El problema de los universales, Universidad Veracruzana, México, 1991.

¹ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La naturaleza de los particulares, Universidad Veracruzana, 1997. ✓ Lógica y gramática de la enseñanza de la filosofía del derecho y las finanzas públicas, publicado por la Editora de Gobierno del estado de Veracruz, 2001. ✓ Análisis Filosófico de la Metodología Jurídica, México, Editorial Toma y Lee, 2005. ✓ Género, Derecho y Democracia. Edi. De Gobierno del estado de Veracruz. 2007. ✓ Lógica y Filosofía en el Derecho. Estudios Metajurídicos, Edi. Toma y Lee, México DF. 2008. ✓ Filosofía del Derecho, Estudios Contemporáneos, Edi. Porrúa, México, 2009.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del COFIPE.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Ana Lilia Ulloa Cuéllar, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General

antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil en el Municipio de Xalapa Enríquez del estado de Veracruz.
b.II	Copia de la credencial de elector para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad, y copia del recibo del servicio de energía eléctrica de la CFE.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento como Consejera Local Propietaria del Consejo Local en el estado de Veracruz para los procesos electorales federales 2005-2006 y 9.2008-2009. • Título de Licenciada en Filosofía por la Universidad Veracruzana. • Título de Maestra en Filosofía por la UNAM. • Título de Doctora en Filosofía por la UNAM.
b.VIII	Consejera Electoral propietaria del Consejo Local en el estado de Veracruz, durante los PEF 2005-2006 y 2008-2009.
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

² Ídem.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los Consejeros Electorales del Consejo Local

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana Ana Lilia Ulloa Cuéllar, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: i) su participación en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009 en su carácter de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local; y ii) su desarrollo un proyecto de investigación sobre “La importancia de la lógica y la Teoría de la Argumentación en el Derecho Electoral”.

Debido a su trayectoria profesional, se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública

y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Paridad de género: Se considera que la participación de la ciudadana como Consejera del Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de la Mujeres es un elemento que aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde una perspectiva de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio de las funciones que desempeñará, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

Prestigio público y profesional: La ciudadana goza de una buena reputación como académico y ha desarrollado un prestigio profesional y académico, lo que se puede desprender de su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores CONACYT, de las diversas publicaciones que ha realizado sobre distintas materias y de su nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de la Mujeres.

Conocimiento de la materia electoral: La participación de la ciudadana como Consejera Electoral Propietaria durante el proceso electoral 2005-2006 y 2008-2009 le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en filosofía, la experiencia que ha adquirido como investigadora y catedrática, así como Consejera del Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de la Mujeres, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana de la ciudadana, se considera que

cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: La ciudadana manifiesta su interés en la problemática que existe en el contexto social en que actúa, realizando estudios que conlleven al mejor entendimiento de la aplicación de la justicia electoral.

La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en actividades que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que favorecen el desarrollo social y la democracia participativa.

De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Ana Lilia Ulloa Cuéllar cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Propietario 2

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana María Luisa Marrugat Castillo designada Consejera Local Propietaria en el Consejo Local

del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: María Luisa Marrugat Castillo

CARGO: Consejera Local Propietaria

FÓRMULA: 2

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. María Luisa Marrugat Castillo, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ³
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y recibo del servicio de luz de la CFE, del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana en Xalapa Veracruz. • Diplomado en Derecho Electoral por la Universidad Veracruzana en Xalapa Veracruz. • Diplomado en Derecho Agrario por la Universidad Veracruzana en Xalapa Veracruz. • Ha asistido a diversos cursos en materia electoral, de derecho y de administración pública, entre otros. • Apoderado legal del Instituto Mexicano del Café • Se ha desempeñado como abogado en la Dirección Jurídica de diversas dependencias de la administración pública local. • Consejera Electoral en el Distrito 10 del estado de Veracruz durante el proceso electoral federal de 1997. • Laboró en el Instituto Electoral Veracruzano en el proceso electoral 2009-2010.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial

³ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del COFIPE.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*

- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. María Luisa Marrugat Castillo, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos⁴
a	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro

⁴ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos⁴
	civil del estado de Veracruz.
b.II	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y recibo del servicio de luz de la CFE, del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Título de licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana en Xalapa Veracruz. • Diplomado en Derecho Electoral por la Universidad Veracruzana en Xalapa Veracruz. • Diplomado en Derecho Agrario por la Universidad Veracruzana en Xalapa Veracruz. • Constancias de asistencia y participación en cursos y talleres impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral Veracruzano, sobre materias de argumentación jurídica, organización de procesos electorales precampañas y campañas, medios de impugnación en materia electoral, sistema de nulidades electorales federales y locales, derecho administrativo sancionador electoral y elaboración de sentencias. • Reconocimiento como Consejera Electoral en el Distrito 10 en el estado de Veracruz durante el proceso electoral federal de 1997.
b.VIII	No aplica.
b.IX	Escrito de una cuartilla en la que la ciudadana expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana María Luisa Marrugat Castillo, se desprenden una trayectoria personal y laboral que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: i) su participación en el proceso electoral federal de 1997 en su carácter de Consejera Electoral Propietaria en el 10 Consejo Distrital en el estado de Veracruz, así como por su trabajo en el Instituto Electoral Veracruzano, y los reconocimientos que han derivado de la misma; ii) su asistencia a diversos cursos en materia electoral, de derecho y de administración pública, entre otros.

Se considera además, que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que

contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: La ciudadana cuenta con reconocimiento estatal por el desarrollo de sus actividades profesionales en dependencias gubernamentales estatales y organismos electorales, lo que se puede desprender de las invitaciones a participar en los mismos y en diversas dependencias gubernamentales de la administración pública local.

Se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral: La participación de la ciudadana como Consejera Electoral Propietaria durante el proceso electoral 1997, y su experiencia laboral en el Instituto Electoral Veracruzano le ha permitido allegarse de conocimientos en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en derecho y los distintos diplomados en materia electoral, así como por la experiencia que ha adquirido como abogada en diversas dependencias públicas, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos

necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana de la ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: Por su participación como Consejera Electoral Propietaria durante el proceso electoral 1997, y su experiencia laboral en el Instituto Electoral Veracruzano, se advierte su interés y participación en los procesos de democratización en su entidad y en el país.

De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana María Luisa Marrugat Castillo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local ..

Propietario 3

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana Daniela Guadalupe Griego Ceballos designada Consejera Local Propietaria en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal

Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Daniela Guadalupe Griego Ceballos

CARGO: Consejera Local Propietaria

FÓRMULA: 3

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Daniela Guadalupe Griego Ceballos, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ⁵
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y copia de recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Sociología por la Universidad Veracruzana. • Consejera Electoral del Consejo Local en el estado de Veracruz del IFE, en los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. • Encuestadora en el proyecto Modelos de Industrialización en México. • Promotora Educativa en la Unión Campesina Democrática Veracruzana. • Tesorera de la Mesa Directiva de Asesoría y Servicios Rurales AC. • Integrante de la Coordinación Estatal de Movimiento Agrario Indígena Zapatista en Veracruz. • Formadora en el Centro de Capacitación para promotores y campesinos del sur. • Coordinadora de Proyecto “Construyendo Ciudadanía”, el proceso de los hombres y mujeres del maíz. • Responsable de proyectos sociales y educativos realizados a partir de diversas organizaciones de la sociedad civil. • Integrante de la Comisión de la red de vigilancia ciudadana de Veracruz. • Integrante de la Comisión Organizadora de los encuentros por el derecho de acceso a la información gubernamental en Veracruz. • Integrante de la Alianza Mexicana por autodeterminación de los pueblos.

⁵ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ⁵
	<ul style="list-style-type: none"> • Integrante de Campaña “Sin maíz no hay país”. • Participación como ponente en diversos foros y seminarios relacionados con los movimientos ciudadanos, los pueblos indígenas, la reforma municipal en México, entre otros. • Colaboradora, autora y coautora de diversas publicaciones.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del COFIPE.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

1. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;

- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Daniela Guadalupe Griego Ceballos, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos⁶
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz.
b.II	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de acreditación, con mención honorífica, del examen profesional correspondiente a la licenciatura en

⁶ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos⁶
	Sociología por la Universidad Veracruzana. <ul style="list-style-type: none"> • Diplomas, reconocimientos y constancias por la participación como Consejera Electoral del Consejo Local en el estado de Veracruz del IFE, en los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. • Constancia de participación como encuestadora en el proyecto Modelos de Industrialización en México. • Constancia de participación y asistencia a diversos seminarios. • Colaboradora en diversas publicaciones; entre otras la Memoria de Encuentros Indígenas en Veracruz 1995-2001, y la Memoria del proceso electoral federal 2005-2006.
b.VIII	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimientos expedidos por los Consejeros Electorales del Consejo General del IFE como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Veracruz, en los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
b.IX	Escrito de dos cuartillas en las que la ciudadana expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana Daniela Guadalupe Griego Ceballos, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: i) su participación en los procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el estado de Veracruz, y los reconocimientos que han derivado de la misma; y ii) su participación como promotora, integrante y coordinadora de diversas redes ciudadanas con fines sociales, y de distintos proyectos relacionados con las mismas; y iii) su participación como ponente en diversos foros y seminarios relacionados con los movimientos ciudadanos, los pueblos indígenas, la reforma municipal en México, entre otros.

Se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado

por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: La ciudadana goza de una buena reputación como integrante, coordinadora y participante de diversas organizaciones sociales y ha desarrollado un prestigio público y profesional, lo que se puede desprender de las invitaciones y reconocimientos por su participación en distintos proyectos, y seminarios.

Por otra parte, considerando que en una comunidad que busca el desarrollo social a largo plazo se favorece la integración de grupos de ciudadanos que, a través de diferentes proyectos productivos, de salud pública, defensa y protección de derechos, así como instituciones académicas, de investigación social o científica, impulsan iniciativas que en suma forjan un bien común. Dichos grupos u organizaciones, dado el trabajo que hacen por su comunidad, tienen la autoridad para señalar, postular e incluso demandar qué personas de prestigio ocupen cargos de alta responsabilidad tanto en instituciones privadas como en organismos públicos.

Conocimiento de la materia electoral: La participación de la ciudadana como Consejera Electoral Propietaria durante los procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, le han permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en sociología, la experiencia que ha adquirido como encuestadora, promotora educativa en la Unión Campesina Democrática Veracruzana e integrante de diversas redes ciudadanas (que son asimismo órganos colegiados) y su participación en las mismas, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana de la ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones

y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de que se ha destacado por su experiencia y participación en diversos organismos de la sociedad civil relacionados con movimientos democráticos campesinos e indígenas, al tratarse de actividades que inciden en la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Daniela Guadalupe Griego Ceballos cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señaladas por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Propietario 4

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el ciudadano Luis Octavio Hernández Lara designado Consejero Local Propietario en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalado específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Luis Octavio Hernández Lara

CARGO: Consejero Local Propietario

FÓRMULA: 4

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Luis Octavio Hernández Lara, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ⁷
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Xalapa, Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y copia de recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Jilotepec, Veracruz.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Maestro en Investigación Educativa por la Universidad Veracruzana. • Licenciado en Pedagogía en Universidad Veracruzana. • Diplomado en Derecho Electoral. • Especialidad en Investigación Educativa. • Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. • Asesor de las materias Taller de Lectura y Redacción. • Coordinador Académico del Consejo Nacional de Fomento Educativo. • Profesor Asociado “B” del telebachillerato. • Educador de los niños de la calle AC. (Matraca) • Director del Movimiento de apoyo a los niños de la calle Matraca A.C. y miembro del Consejo de la Red por los Derechos de la Infancia en México. • Se ha encargado de la difusión y capacitación del proyecto “La Infancia Cuenta en México”. • Ha organizado foros estatales para la difusión de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU. • Ha escrito diferentes artículos periodísticos sobre la infancia e infancia marginada y ha colaborado en publicaciones de la Red por los Derechos de la Infancia en México. • Oficial Administrativo de la escuela secundaria de Bachilleres

⁷ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ⁷
	Insurgentes. <ul style="list-style-type: none"> • Promotor educativo de la Unión Campesina Democrática UCD-Veracruz. • Coordinador de la observación electoral del proceso electoral federal de 1994 en la región de Naolinco, Ver. • Participa como Consejero Propietario dentro del Consejo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. •
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del COFIPE.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del Punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

1. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;

- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Luis Octavio Hernández Lara, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos⁸
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Xalapa, Veracruz.
b.II	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Maestro en Investigación Educativa por la Universidad Veracruzana. • Título de Licenciado en Pedagogía en Universidad

⁸ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos⁸
	<p>Veracruzana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de acreditación del Diplomado en Derecho Electoral. • Constancias, reconocimientos, diplomas y nombramientos como Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Veracruz y Local en el IFE, en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. • Constancia como docente y asesor de diversas disciplinas. • Reconocimiento como Director del Movimiento de apoyo a los niños de la calle Matraca. • Diversos artículos periodísticos sobre la infancia. • Coordinador del libro Memoria ciudadana del proceso electoral federal 2008-2009, publicado por el IFE. • Acreditación como Consejero Propietario Representante de Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo Técnico Consultivo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
b.VIII	Reconocimientos expedidos por el Consejo Electoral Local en el estado de Veracruz como Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
b.IX	Escrito de dos cuartillas en las que el ciudadano expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del ciudadano en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3 CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente del Ciudadano Luis Octavio Hernández Lara, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: i) su participación como Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, y los reconocimientos que han derivado de la misma; ii) su participación activa en diversas actividades a favor del reconocimiento y goce de los derechos de la infancia en México; iii) su participación como Coordinador de la observación electoral del proceso electoral federal de 1994 en la región de Naolinco, Ver; y iv) su participación como Consejero Propietario dentro del Consejo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: El ciudadano goza de una buena reputación como promotor de los derecho de la infancia y del fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil y ha desarrollado un prestigio público profesional, lo que se puede desprender de las invitaciones y reconocimientos por su participación en distintos foros, Consejos y Redes.

Se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral; La participación del ciudadano como Consejero Electoral Propietario durante los procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, le han permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en pedagogía e investigación educativa, la experiencia que ha adquirido como promotor de los derechos de la infancia, integrante de diversos órganos colegiados y académico, y su participación como Coordinador de la observación electoral del proceso electoral federal de 1994 en la región de Naolinco, Ver, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones

y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación como promotor, Director e integrante del Consejo de diversas organizaciones de la sociedad civil, en particular por lo que hace a movimientos de apoyo a los niños de la calle, al tratarse de actividades que inciden en la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

En este sentido, el ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Luis Octavio Hernández Lara cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electora, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Propietario 5

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el ciudadano Juan Emilio González Garrido designado Consejero Local Propietario en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Juan Emilio González Garrido

CARGO: Consejero Local Propietario

FÓRMULA: 5

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Juan Emilio González Garrido, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ⁹
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Xalapa, Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y recibo de la Comisión Municipal de Agua Potable y saneamiento de Xalapa.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Veracruzana. • Experiencia en el Banco Nacional de Crédito Ejidal. • Experiencia en la administración de recursos humanos. • Experiencia en distintas dependencias de la administración pública local • Participación como Coordinador Administrativo de la Unión de Cafetaleros de Veracruz A.C. • Experiencia como Vocal Distrital de Organización Electoral y como Consejero Electoral del Distrito 10 del Instituto Federal Electoral en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. • Experiencia laboral en diversos programas de apoyo a la pobreza y el campo. • Experiencia laboral en el Instituto Mexicano del Café.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

⁹ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del COFIPE.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*

- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Juan Emilio González Garrido, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁰
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Xalapa, Veracruz.

¹⁰ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁰
b.II	Copia de ambos lados de la credencial de elector para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo de la Comisión Municipal de Agua Potable y saneamiento de Xalapa.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimientos expedidos por el Consejo Electoral Local en el estado de Veracruz como Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009.
b.VIII	Reconocimientos expedidos por el Consejo Electoral Local en el estado de Veracruz como Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009.
b.IX	Escrito de una cuartilla en la que el ciudadano expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del ciudadano en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3 CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente del Juan Emilio González Garrido, se desprenden una trayectoria personal y laboral que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: *i)* su participación en los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Veracruz en el IFE, y los reconocimientos que han derivado de la misma; *ii)* su experiencia en diversos proyectos y programas de apoyo a la pobreza, al campo y al ejido.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que

contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: Ha ocupado diversos cargos en distintos ramos y sectores la administración pública, lo cual ha sido producto del desarrollo adecuado de sus labores como profesionista.

Por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

En relación con lo anterior, si bien en los agravios hechos valer por el recurrente en el expediente SUP-JDC-10836/2011 se formularon diversas manifestaciones tendentes a cuestionar la probidad con que este ciudadano actuó en su función de Consejero Electoral Distrital en el proceso electoral federal 2005-2006, mismos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que “la autoridad administrativa electoral federal, en pleno ejercicio de sus atribuciones, considere y valore”, cabe señalar que derivado tanto de las constancias que obran en el expediente, como de la ausencia de pruebas idóneas ofrecidas por el recurrente para desvirtuar la protesta que en su momento rindió el ciudadano Juan Emilio González Garrido, de cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, la y los integrantes del Consejo General valoraron que debe de operar en favor del ciudadano referido la presunción de inocencia establecida en el artículo 20 constitucional, como una

garantía indispensable de debido proceso, por lo que al no contar con elementos para desvirtuar el compromiso democrático, la probidad y el prestigio público y profesional con que cuenta el ciudadano en mención, se determinó ratificar su designación.

Pluralidad cultural de la entidad: Por la experiencia adquirida por el ciudadano en su participación como Coordinador Administrativo de la Unión de Cafetaleros de Veracruz A.C., y en su experiencia laboral en el Instituto Mexicano del Café y en diversos programas de apoyo a la pobreza y el campo, cuenta con un amplio conocimiento de la entidad y ha tendido contacto con las distintas expresiones sociales y culturales de la región, así como con conocimientos de la geografía electoral, con lo que aporta al órgano colegiado conocimientos indispensables para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas y contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.

Conocimiento de la materia electoral: La participación del ciudadano como Vocal Distrital de Organización Electoral y luego como Consejero Electoral Propietario durante los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Veracruz en el IFE, le han permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en administración de empresas y la experiencia que ha adquirido en sus funciones en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, en la administración de recursos humanos, en distintas dependencias de la administración pública local, en diversos programas de apoyo a la pobreza y el campo, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que

cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación como Coordinador Administrativo de la Unión de Cafetaleros de Veracruz A.C., y en su experiencia laboral en el Instituto Mexicano del Café y en diversos programas de apoyo a la pobreza y el campo, al tratarse de actividades que inciden en la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Juan Emilio González Garrido cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Propietario 6

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el ciudadano Carlos Quiroz Sánchez designado Consejero Local Propietario en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en

los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Carlos Quiroz Sánchez

CARGO: Consejero Local Propietario

FÓRMULA: 6

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Carlos Quiroz Sánchez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹¹
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil de la Ciudad de Veracruz, Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y copia de recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Maestro en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Veracruzana. • Licenciado en Economía por la Universidad Veracruzana. • Diplomado en Enseñanza Superior de la Dirección de Formación de la Universidad Veracruzana. • Acreditación del 95% de Inglés por el CELE de la Universidad Veracruzana. • Ha participado como Consejero Distrital en los procesos locales y federales en los distritos 04 y 14 estatal. • Coordinador del Programa “Observación Electoral Veracruz 2000”. • Catedrático de la Universidad Veracruzana y ponente y conferencista en diversos foros y espacios.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

¹¹ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del COFIPE.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*

- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Carlos Quiroz Sánchez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹²
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Xalapa, Veracruz.
b.II	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más

¹² Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹²
	residiendo en la entidad y copia de recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional de Licenciado en Economía. • Acreditación del 95% de Inglés por el CELE de la Universidad Veracruzana. • Reconocimiento como Coordinador de Observadores Electorales en la Jornada electoral del 2 de julio de 2000. • Constancias, nombramientos y reconocimientos expedidos por el Consejo Electoral Local en el estado de Veracruz por su participación como Consejero Electoral Propietario ante los Consejos Distritales 14 y 04 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. • Múltiples reconocimientos, constancias y diplomas por su participación en cursos y talleres sobre temas economía, cultura laboral, administración pública, finanzas, libro comercio, mercadotecnia, pequeña y media empresa entre otros.
b.VIII	Nombramientos y reconocimientos expedidos por el Consejo Electoral Local en el estado de Veracruz por su participación como Consejero Electoral Propietario ante los Consejos Distritales 14 y 04 en el estado de Veracruz en el IFE, en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
b.IX	Escrito de dos cuartillas en las que el ciudadano expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Electoral

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹²
	Local.
b.X	Declaración del ciudadano en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3 CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente del Ciudadano Carlos Quiroz Sánchez, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: *i)* su participación en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejero

Electoral Propietario ante los Consejos Distritales 14 y 04 en el estado de Veracruz en el IFE, y los reconocimientos que han derivado de la misma; ii) su participación como Coordinador del Programa “Observación Electoral Veracruz 2000”, en la Jornada electoral del 2 de julio de 2000; y iii) sus actividades como catedrático, ponente y conferencista en temas relacionados con, entre otros, la educación a distancia.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: El ciudadano goza de una buena reputación como académico y ha desarrollado un prestigio profesional, lo que se puede desprender de las invitaciones y reconocimientos por su participación en distintos cursos, seminarios y talleres, así como por las diversas asignaturas que ha impartido como catedrático.

Por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral: La participación del ciudadano como Consejero Electoral Propietario durante los procesos electorales federales

1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, le han permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en economía y ciencias de la comunicación, la experiencia que ha adquirido como catedrático, ponente y seminarista, y su participación como Coordinador del Programa “Observación Electoral Veracruz 2000”, en la Jornada electoral del 2 de julio de 2000, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Carlos Quiroz Sánchez, cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Suplente 1

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana Norma

Leticia Girón Santos, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Norma Leticia Girón Santos

CARGO: Consejera Electoral Suplente

FÓRMULA: 1

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
 - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
 - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
 - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Norma Leticia Girón Santos z, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional

alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹³
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado del Gobierno del Distrito Federal. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y recibo de consumo de electricidad del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz, Veracruz.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura de Relaciones Internacionales expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Acatlán, con el 97.64% de créditos cubiertos. • Estudios en Sistemas Computacionales emitido por el Centro de Computación Profesional de México, plantel Balderas, México, D.F. • Diploma por su participación como Presidente de Mesa Directiva de Casilla, durante la Jornada Electoral de 1997, emitido por el Instituto Federal Electoral, • Formato único de personal, como comprobante de haber laborado en la Secretaría de Educación Pública. • Experiencia laboral de 20 años en diferentes áreas administrativas de la Secretaría de Educación Pública.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena

¹³ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹³
	reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del punto de acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*

- III. *Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Norma Leticia Girón Santos, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁴
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal
b.II	Copia de ambos lados de la credencial de elector para votar con fotografía y copia de de recibo de consumo de electricidad del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Estudios de la Licenciatura de Relaciones Internacionales expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Acatlán, con el 97.64% de créditos cubiertos. • Certificado de estudios en <i>Sistemas Computacionales</i> emitido por el Centro de Computación Profesional de México, plantel Balderas, México, D.F. • Diploma por su participación como Presidente de Mesa Directiva de Casilla, durante la Jornada Electoral de 1997,

¹⁴ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁴
	emitido por el Instituto Federal Electoral. <ul style="list-style-type: none"> • Formato único de personal, como comprobante de haber laborado en la Secretaría de Educación Pública.
b.VIII	No aplica.
b.IX	Escrito de una cuartilla en las que la ciudadana expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*

- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana Norma Leticia Girón Santos, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en el Proceso Electoral Federal 1996-1997, en su carácter de Presidenta de Mesa Directiva de Casilla y su posterior solicitud para participar como Consejera Local, con lo que acredita su interés por participar en los asuntos públicos del país, luego del cumplimiento de su obligación como ciudadana en el proceso electoral federal referido.

Al respecto, un elemento que se tomó en consideración de forma primordial para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Locales, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional; Su experiencia de 20 años en labores administrativas respalda sus conocimientos y prestigio profesional, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral; La designación y participación de la ciudadana como Presidente de Mesa Directiva de Casilla, durante la Jornada Electoral de 1997, por el Instituto Federal Electoral, le ha permitido hacerse de conocimientos y experiencia en materia electoral para poder desarrollar actividades propias, los cuales abonarán a su desempeño con estricto apego a

los principios rectores de la actividad electoral. Adicionalmente su participación como Presidente de casilla en el proceso electoral federal 1996-1997 le permite combinar la experiencia obtenida de manera directa con el proceso electoral con la toma de decisiones en el órgano colegiado.

Esta participación le permitió, además, sensibilizarse con la problemática que enfrentan los funcionarios de casilla, poniendo especial énfasis en la capacitación electoral.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana de la ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Asimismo, la trayectoria profesional de esta ciudadana, en relación con aquélla de los demás seleccionados, favorece la conformación de un órgano colegiado plural, que cuente con puntos de vista y experiencias diversas, para la mejor consecución de las funciones que le son encomendadas.

De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Norma Leticia Girón Santos cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Suplente 2

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el ciudadano Álvaro López Lobato, designado Consejero Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido desarrollo de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Álvaro López Lobato

CARGO: Consejero Electoral Suplente

FÓRMULA: 2

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
 - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
 - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
 - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Álvaro López Lobato, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁵
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y copia del recibo de consumo de energía eléctrica del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Planeación del Desarrollo Rural, emitido por Centro de Estudios par el Desarrollo Rural de la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla, • Diplomado en Proyectos de Inversión por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, • Maestría por la Universidad Autónoma Metropolitana, Campus Xochimilco. • Asesor Técnico de las microempresas de transformación de productos cárnicos y panadería de la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic. • Asesor en el Seminario de Elaboración de Proyectos de la Escuela-Albergue Productivo de San Andrés Yahuitlalpan Preparatoria del CESDER en la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic. • Responsable técnico del área de producción porcina,

¹⁵ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁵
	<p>responsable del control administrativo y responsable de la capacitación agropecuaria de la Granja de la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Dirección de la Escuela-Albergue Productivo de San Andrés Yahuitlalpan Preparatoria del CESDER en Capolihtic S. de S. S. • Colaboración con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, como Director de la Oficina de Escuelas Rurales de Formación para el Trabajo, • Diversa experiencia como docente en diversos espacios, Director de Tesis e Investigación, Presidente de Jurado y Sinodal en la Universidad Veracruzana. • Participación como ponente y asistente en diversos talleres, cursos y conferencias, en centros de educativos de educación superior, empresas privadas y organizaciones sociales, como el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de Puebla, Instituto Nacional de Antropología, Consultoría Especializada y Suministros en general, S. A. de C. V., Centro Digital Cultura. • Consejero Electoral, en el Consejo Distrital 04 de Puebla, en los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003. • Consejero Electoral Distrital en el 01 Consejo Distrital del IFE en el estado de Puebla, durante los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. • Asesor externo en el diseño del Programa de promoción y sensibilización para la equidad de género, que impulsa la Asociación TATOKANIJ, A. C., en la región Sierra Norte de Puebla. • Colaboración para promover acciones enfocadas a mejorar las condiciones de producción, para la alimentación y el ingreso familiar para familias campesinas e indígenas en la región Totonacapan, Veracruzano.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁵
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

4. *Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Álvaro López Lobato, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio

expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁶
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
b.II	Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo de consumo de energía eléctrica del domicilio ubicado en la ciudad de Veracruz.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciado en Planeación del Desarrollo Rural, emitido por Centro de Estudios par el Desarrollo Rural de la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla. • Diplomado en Proyectos de Inversión por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural. • Constancia de haber cubierto el 100% de los créditos del

¹⁶ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁶
	<p>Diplomado de proyectos de Inversión, por la Escuela de Técnicos y Profesionistas Campesinos en Zautla, Puebla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia laboral como Asesor Técnico de las microempresas de transformación de productos cárnicos y panadería de la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic. • Constancias de haber laborado como Responsable técnico del área de producción porcina, Responsable del control administrativo y Responsable de la capacitación agropecuaria de la Granja de la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic. • Constancia de prestación de servicios profesionales del Programa de Mujeres en Solidaridad de la SEDESOL. • Constancia de haber desempeñado el cargo de Responsable de la Dirección de la Escuela-Albergue Productivo de San Andrés Yahuitlalpan Preparatoria del CESDER en Capolihtic S. de S. S. • Diploma por su participación en el Curso Técnico en Ecoalimentación, emitido por el IMSS. • Constancia de prestación de servicios profesionales como Asesor en el área de organización y planeación de la sociedad, expedida por el Centro de Estudios y Promoción Educativa para el Campo. • Constancia como prestador de servicios como Asesor en la planeación, organización y seguimiento de las micro empresas que apoya la sociedad TAPALEUIJ, S. C., en el municipio de Zautla, Puebla. • Constancia de colaboración con el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, como Director de la Oficina de Escuelas Rurales de Formación para el Trabajo. • Constancia de haber desempeñado el cargo de Asesor en el Seminario de Elaboración de Proyectos de la Escuela-Albergue Productivo de San Andrés Yahuitlalpan Preparatoria del CESDER en la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic. • Constancia laboral como Asesor Técnico de las

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁶
	<p>microempresas de transformación de productos cárnicos y panadería de la Sociedad de Solidaridad Social Capolihtic.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias diversas como Presidente de Jurado, Sinodal, Docente y Director de Tesis e Investigación por la Universidad Veracruzana. • Constancias de participación como ponente y asistente en diversos talleres, cursos y conferencias, en centros de educativos de educación superior, empresas privadas y organizaciones sociales, como el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de Puebla, Instituto Nacional de Antropología, Consultoría Especializada y Suministros en general, S. A. de C. V., Centro Digital Cultura, • Diplomas de participación como Consejero Electoral, en el Consejo Distrital 04 de Puebla, en los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003, • Constancia de desempeño como Consejero Electoral Distrital en el 01 Consejo Distrital del IFE en el estado de Puebla, durante los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. • Constancias de colaboración como asesor externo en el diseño del Programa de promoción y sensibilización para la equidad de género, que impulsa la Asociación TATOKANIJ, A. C., en la región Sierra Norte de Puebla. • Constancias de colaboración para promover acciones enfocadas a mejorar las condiciones de producción, para la alimentación y el ingreso familiar para familias campesinas e indígenas en la región Totonacapan, Veracruzano.
b.VIII	Diplomas de participación como Consejero Electoral, en el Consejo Distrital 04 de Puebla, en los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁶
	Constancia de desempeño como Consejero Electoral distrital en el 01 Consejo Distrital del IFE en el estado de Puebla, durante los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
b.IX	Escrito de dos cuartillas en las que el ciudadano expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del ciudadano en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de el ciudadano Álvaro López Lobato, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: *i)* su participación en los procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejero Electoral Distrital en los Consejos Distritales 01 y 04 en el estado de Puebla. De la revisión del expediente del Ciudadano Carlos Quiroz Sánchez, su participación en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejero Electoral Propietario ante los Consejos Distritales 14 y 04 en el estado de Veracruz en el IFE, y los diplomas que han derivado de la misma; *ii)* su participación en diversas actividades enfocadas a mejorar las condiciones de producción, para la alimentación y el ingreso familiar para familias campesinas e indígenas y de promoción y sensibilización para la equidad de género.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Paridad de Género: El ciudadano Álvaro López Lobato, se ha destacado por su participación en actividades de colaboración como asesor externo en el diseño del Programa de promoción y sensibilización para la equidad de género, que impulsa la Asociación TATOKANIJ, A. C., en la región Sierra Norte de Puebla.

Por lo anterior se considera que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde una perspectiva de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio de las funciones que desempeñará, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

Prestigio público y profesional: El ciudadano goza de una buena reputación como académico y ha desarrollado un prestigio profesional y académico, lo que se puede desprender de las invitaciones que ha recibido para participar como Presidente de Jurado, Sinodal, Docente y Director de Tesis e Investigación por la Universidad Veracruzana y así como por la amplia experiencia que presenta participando como ponente y asistente en diversos talleres, cursos y conferencias, en centros de educativos de educación superior, empresas privadas y organizaciones sociales, como el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de Puebla, Instituto Nacional de Antropología, Consultoría Especializada y Suministros en general, S. A. de C. V., Centro Digital Cultura.

Por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral: La participación del ciudadano como Consejero Electoral Distrital en los Consejos Distritales 01 y 04 en el estado de Puebla, durante los procesos electorales federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en planeación del desarrollo rural, la experiencia que ha adquirido como asesor y catedrático, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le

permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana. El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en actividades organizadas por dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil sobre temas de derechos humanos y equidad de género, como lo demuestra su colaboración con la Asociación TATOKANIJ, A. C., en la región Sierra Norte de Puebla y su participación en actividades para promover acciones enfocadas a mejorar las condiciones de producción, para la alimentación y el ingreso familiar para familias campesinas e indígenas en la región Totonacapan, Veracruzano.

En este sentido, el ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

De la revisión del expediente, se concluye que el ciudadano Álvaro López Lobato cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Suplente 3

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana Rosa Hilda Rojas Pérez, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Rosa Hilda Rojas Pérez

CARGO: Consejera Local Suplente

FÓRMULA: 3

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

El párrafo 1 del artículo 139 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*

- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Rosa Hilda Rojas Pérez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁷
a)	Acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y recibo de agua del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana. • Maestra en Derecho civil y en ciencias penales. • Diplomado en “<i>Juicios Orales</i>” ofrecido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Instituto de Formación, Capacitación Especialización Judicial. • Diplomado en “<i>Defensa de Derechos Humanos Indígenas</i>”, ofrecido por la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. • Diplomado “<i>Formación Técnica Especializada para Defensores Sociales</i>”, Organizada por el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública. • Curso de Postgrado en Derechos Fundamentales y Minorías. • Curso Iniciación para la “<i>Incorporación de la Perspectiva de</i>

¹⁷ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁷
	<p><i>Género</i>” en las Agencias del Ministerio Público del estado de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mesa redonda las “<i>Nuevas Tendencias en el Derecho Indígena y en el Derecho Penal en México</i>”, realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. • Taller Internacional “<i>la Violencia contra las Mujeres y el papel de las políticas</i>”, organizado por el Gobierno Federal y Organizaciones Internacionales. • Seminario “<i>Taller de Justicia Restaurativa</i>”, impartido por el Poder Judicial del estado de Veracruz. • Reconocimiento por su participación como conferencista en la Décima sesión del Diplomado para la “<i>Formación y Acreditación de Interpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia</i>”. Participaron el Gobierno del estado de Veracruz y Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas. • Ponente en el Coloquio “<i>Por una Cultura de los Derechos Humanos, Vulnerables Somos Todos</i>”, organizado por la Facultad de Derechos de la Universidad Veracruzana • Diversas participaciones en programas de formación y capacitación en el ámbito jurídico. • Catedrática de tiempo completo de la Universidad Veracruzana. • Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. • Asesora Jurídica y otras actividades en la Dirección General del Patrimonio del Estado. • Subdirectora Jurídica de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado de Veracruz. • Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz. • Jueza en el Juzgado de Responsabilidad Juvenil con competencia en todo el Estado de Veracruz. • Agente del Ministerio Público en diversas agencias y Subprocuradora Especializada en Asuntos Indígenas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁷
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

En el numeral 5 del punto de acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Rosa Hilda Rojas Pérez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁸
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz.
b.II	Copia de ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo de agua del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en “<i>Juicios Orales</i>” ofrecido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Instituto de Formación, Capacitación Especialización Judicial. • Diplomado en “<i>Defensa de Derechos Humanos Indígenas</i>”, ofrecido por la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. • Diplomado “<i>Formación Técnica Especializada para Defensores Sociales</i>”, Organizada por el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública. • Constancia “<i>Nacional de Reforma Constitucional Integral</i>”, ofrecido por la Universidad de Xalapa y el Instituto Internacional del Derecho y del estado • Curso Iniciación para la “<i>Incorporación de la Perspectiva de Género</i>” en las Agencias del Ministerio Público del estado de Veracruz. • Mesa redonda las “<i>Nuevas Tendencias en el Derecho</i>”

¹⁸ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁸
	<p><i>Indígena y en el Derecho Penal en México</i>”, realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller Internacional “<i>la Violencia contra las Mujeres y el papel de las Políticas</i>”, organizado por el Gobierno Federal y Organizaciones Internacionales • Seminario “<i>Taller de Justicia Restaurativa</i>”, impartido por el Poder Judicial del estado de Veracruz. • Reconocimiento por su participación como conferencista en la Décima sesión del Diplomado para la “<i>Formación y Acreditación de Interpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia</i>”. Participaron el Gobierno del estado de Veracruz y Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas. • Ponente en el Coloquio “<i>Por una Cultura de los Derechos Humanos, Vulnerables Somos Todos</i>”, organizado por la Facultad de Derechos de la Universidad Veracruzana • Diversas Constancias de <i>Participación en Programas de Formación y Capacitación en el Ámbito Jurídico</i>.
b.VIII	No aplica.
b.IX	Escrito de dos cuartillas en las que la ciudadana expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana Rosa Hilda Rojas Pérez, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso con la democracia y sus valores. Destacan del mismo: *i)* su formación en temáticas tales como los de derechos humanos, equidad de género y protección de los derechos indígenas; *ii)* su desarrollo laboral en esta última temática, desde el ámbito de la investigación de los delitos; y *iii)* por sus actividades como catedrática.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Paridad de Género: La ciudadana Rosa Hilda Rojas Pérez, se ha destacado por su participación en eventos de promoción relacionados con la equidad de Género, organizados por dependencias gubernamentales, así como por organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que se considera que este elemento

aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde una perspectiva de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio de las funciones que desempeñará, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

Aunado a lo anterior, en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes, se puede encontrar su preocupación por avanzar a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Prestigio público y profesional: La ciudadana goza de una buena reputación como catedrática de tiempo completo en la Universidad Veracruzana y ha desarrollado un prestigio público y profesional, lo que se puede desprender de su nombramiento como Subprocuradora Especializada en Asuntos Indígenas dependiente de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz.

Se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Pluralidad cultural de la entidad: La experiencia adquirida por la ciudadana en su participación en diversas actividades de formación, docencia y defensa de los derechos humanos de los indígenas, le ha permitido contar con amplios elementos y herramientas de análisis y valoración de las distintas expresiones sociales y culturales de la región, con lo que aporta al órgano colegiado conocimientos indispensables para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas y contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.

La trayectoria profesional de esta ciudadana, en relación con aquella de los demás seleccionados, favorece la conformación de un órgano colegiado, que tenga conocimiento, promueva, fortalezca y reconozca la diversidad de expresiones sociales y culturales.

Conocimiento de la materia electoral: Los conocimientos de la ciudadana en materias especializadas del derecho y su protección son de enorme importancia para las tareas que realizan los Consejos Local en su papel de órgano revisor de los Acuerdos y Resoluciones de los Consejos Distritales. **Asimismo, los conocimientos con que cuenta por su formación académica, docente y laboral en la administración pública y en la defensa de los derechos humanos, le proporcionan diversas herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.**

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana. La ciudadana Rosa Hilda Rojas Pérez ha mostrado su preocupación por causas sociales como lo son la defensa de los derechos humanos, haciendo énfasis en los derechos indígenas, así como en la equidad de género. La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en actividades que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que favorecen el desarrollo social y la democracia participativa.

De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Rosa Hilda Rojas Pérez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electora, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba se designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Suplente 4

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana Yadira Zaleta Cuervo, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Veracruz satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Yadira Zaleta Cuervo

CARGO: Consejera Local Suplente

FÓRMULA: 4

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

- 1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
 - a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Yadira Zaleta Cuervo, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos¹⁹
a)	Acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho expedida por la Universidad Veracruzana, campus Xalapa-Veracruz. • Diplomado en “<i>Computación</i>” por la Empresa Informática y Computación Empresarial S.C. • Participación en el Taller “<i>Perspectivas Metodológicas de la Investigación Jurídica</i>”, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad, Veracruzana. • Participación en el curso de “<i>Diseño Gráfico</i>” impartido por Empresa Informática y Computación Empresarial S.C. • Participación en el curso “<i>Formación Pericial Certificada en Investigación Forense</i>”, impartido por el Consejo Mexicano de Ciencias Forenses A.C. e Instituto Francisco de Vitoria A.C. • Asesora Jurídica en el 07 Consejo Distrital en Veracruz durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. • Secretaria Propietaria del Consejo Municipal con cabecera

¹⁹ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹⁹
	<p>en la Ciudad de Martínez de la Torre en el Proceso Electoral de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Suplente en la Comisión Municipal Electoral de Martínez de la Torre–Veracruz en el año 2000 • Supervisora Electoral en el 07 Consejo Distrital en el estado de Veracruz, durante el Procesos Electoral Federal 1999-2000. • Constancia que la acredita como Capacitador Electoral en el Consejo Distrital 04 en Veracruz en el Proceso Electoral Federal 1996-1997. • Secretaria Propietaria en la Comisión Municipal Electoral de Temapache –Veracruz en 1997. • Laboró en un Juzgado de Primera Instancia en Xalapa, Veracruz. • Coordinadora de aplicación de exámenes del sistema de preparatoria abierta de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Veracruz. • Laboró en diversos despachos jurídicos. • Perito criminalista en las áreas de grafoscopía, documentoscopia y hechos de tránsito terrestre, registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del estado de Veracruz.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

5. *Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Yadira Zaleta Cuervo, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²⁰
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz.
b.II	Copia de ambos lados de la credencial para votar con fotografía
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo de teléfono del domicilio ubicado en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.

²⁰ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²⁰
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Derecho expedida por la Universidad Veracruzana, campus Xalapa-Veracruz. • Diplomado en “<i>Computación</i>” por la Empresa Informática y Computación Empresarial S.C. • Constancia del Taller “<i>Perspectivas Metodológicas de la Investigación Jurídica</i>”, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad, Veracruzana. • Curso de “<i>Diseño Gráfico</i>” impartido por Empresa Informática y Computación Empresarial S.C. • Curso “<i>Formación Pericial Certificada en Investigación Forense</i>”, impartido por el Consejo Mexicano de Ciencias Forenses A.C. e Instituto Francisco de Vitoria A.C. •
b.VIII	<ul style="list-style-type: none"> • Asesora Jurídica en el 07 Consejo Distrital en Veracruz durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. • Secretaria Propietaria del Consejo Municipal con cabecera en la Ciudad de Martínez de la Torre en el Proceso Electoral de 2007. • Secretaria Suplente en la Comisión Municipal Electoral de Martínez de la Torre–Veracruz en el año 2000 • Supervisora Electoral en el 07 Consejo Distrital en el estado de Veracruz, durante el Procesos Electoral Federal 1999-2000. • Constancia que la acredita como Capacitador Electoral en

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²⁰
	<p>el Consejo Distrital 04 en Veracruz en el Proceso Electoral Federal 1996-1997.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Propietaria en la Comisión Municipal Electoral de Temapache –Veracruz en 1997.
b.IX	No aplica
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. *Compromiso democrático;*
- II. *Paridad de Género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana Yadira Zaleta Cuervo, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en materia electoral como Capacitadora y Supervisora Electora, Secretaria del Consejo Municipal del Instituto Electoral Veracruzano durante los procesos electorales de 1997 al 2007.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Prestigio público y profesional: La ciudadana se ha desempeñado como servidora pública en el ámbito Estatal y Municipal; asimismo se ha desarrollado en la iniciativa privada, lo cual da muestra de desarrollo profesional.

Por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral; La participación de la ciudadana en materia electoral como Capacitadora y Supervisora Electora, Secretaria del Consejo Municipal del Instituto Electoral Veracruzano durante los procesos electorales de 1997 al 2007 le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en derecho y por sus labores

tanto en esta materia como en la aplicación de exámenes del sistema de preparatoria abierta de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Veracruz, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana de la ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Asimismo, la trayectoria académica y profesional de esta ciudadana, en relación con aquélla de los demás seleccionados, favorece la conformación de un órgano colegiado plural, que cuente con puntos de vista y experiencias diversas, para la mejor consecución de las funciones que le son encomendadas.

Participación comunitaria o ciudadana: Por su participación como Capacitadora y Supervisora Electora, Secretaria del Consejo Municipal del Instituto Electoral Veracruzano durante los procesos electorales de 1997 al 2007, se advierte su interés y participación en los procesos de democratización en su entidad y en el país.

De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Yadira Zaleta Cuervo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Suplente 5

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en el en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el ciudadano Leopoldo Alafita Méndez, designado Consejero Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Veracruz, satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido desarrollo de la función que atenderá en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Leopoldo Alafita Méndez

CARGO: Consejero Local Suplente

FÓRMULA: 5

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
 - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
 - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*

- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Leopoldo Alafita Méndez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²¹
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años de residencia en la entidad y copia de recibo de consumo de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Doctor en Historia expedido por la Universidad del País Vasco Rectorado. • Maestría en Historia en la Facultad de Filosofía y Letras por la Universidad Veracruzana. • Licenciado en Historia por la Universidad Veracruzana. • Grado académico de Profesor de Educación Primaria por la Escuela Normal Veracruzana. • Como Docente ha impartido diversas cátedras en las Facultades de Antropología, Pedagogía, Sociología durante el periodo comprendido de 1966 a 1984. • Constancia de Nombramiento como Investigador de Tiempo Completo en el Centro de Investigaciones Históricas del Instituto de Investigaciones Humanísticas de la Universidad

²¹ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²¹
	<p>Veracruzana. Rectoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designación y ratificación como Director del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana. • Designación como Comisionado Electoral propietario del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del estado de Veracruz. • Becario del centro de Investigaciones Históricas de la Universidad Veracruzana. • Investigador de Tiempo Completo en el Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana. • Responsabilidades editoriales y de intercambio académico. • Miembro de la Comisión Elaboradora del Primer Plan de Estudios de la Facultad de Sociología de la Universidad Veracruzana. • Coordinador del Módulo <i>Hacia un Nuevo Modelo Sindical en México</i>. • Miembro del Consejo Editorial de la Colección <i>Historias Veracruzanas</i>. • Miembro del <i>Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Humanísticas</i>. • Miembro de la <i>Comisión Técnica Permanente del Instituto de Investigaciones Humanísticas</i>. • Coordinador del Colegio de Investigadores del Centro de Investigaciones Históricas; • Miembro del Cuerpo Académico “<i>Estudios de la Cultura Política en México de la Transición</i>”, y la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento en el cual se desempeña es “<i>Cultura Política, Movimientos Sociales y Comportamientos Electorales</i>”, en la Universidad Veracruzana. • Miembro del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales (COMESCO), en la Universidad Veracruzana. • Ha publicado más de una veintena de artículos entre los que destacan: a) <i>La Lucha Política y Sindicalismo Independiente en México</i>; b) <i>La Administración Privada de las Empresas</i>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²¹
	<p><i>Petroleras, 1880-1937; c) El Tratado de Libre Comercio y su Impacto Social en el Centro del Golfo de México; d) El Estado Mexicano y Ciudadanización, en Memoria del Foro Nacional de Consejeros y Comisionados Electorales, e) Elecciones Intermedias y Sistemas de Partidos, f) Resumen Comparativo de 16 Legislaciones Electorales en México ; g) Propuesta de Ley Electoral para el estado de Veracruz, h) El Voto de los Mexicanos en el Extranjero: una Reflexión para los Nuevos Tiempos Electorales; i) Reflexiones Sobre Proceso electoral 2000.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en el libro intitulado <i>Historia General de Veracruz, con el tema. Historia Política del Veracruz Contemporáneo;</i> • <i>Publicaciones del Instituto Electoral Veracruzano en la Memoria Electoral del Proceso Electoral 2000.</i> • Ha participado como ponente en numerosas ocasiones en temas relacionados con la actividad petrolera y la organización obrera en México, así como en diferentes aspectos relacionados con la materia electoral, destacando los siguientes: <i>a) Industrialización y Formación de la Clase Obrera en Veracruz; b) Petróleo, Estado y Organización Obrera; c) Sistema Electoral y de Partidos en México; d) Sistema Electoral y Sistema de Partidos de México, e) Cultura Política y Elecciones en Veracruz, 2010; f) La Relación entre Sistema Electoral y Sistema de Partidos.</i> • Cuenta con más de una veintena de reconocimientos por su participación en seminarios, mesas redondas, foros, diplomados y en el desarrollo de trabajos en materia laboral y electoral, pudiendo citarse entre ellos los otorgados por: <i>a) El Centro de Educación Sindical y Formación Profesional “Fidel Velázquez”; b) El Club Rotario de Xalapa; c) Comisiones Electorales de Puebla y Veracruz y el Instituto Electoral de Tlaxcala.</i> • Ha asistido a más de treinta cursos y seminarios con temas sociológicos, laborales, políticos y electorales, destacándose entre ellos los que a continuación se mencionan: <i>a) Sociología del Trabajo; b) Curso de Formación de Profesores</i>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²¹
	<p><i>en Sociología del Trabajo; c) Formación de Profesores en Sociología del Trabajo; d) La Transición a la Democracia y la Sociedad Civil; e) Encuentro Nacional de Estudios Sobre Legislación Electoral y Democracia; f) Taller de Capacitación Integral para Coordinadores Distritales y Vocales de Capacitación; g) Análisis del Proceso Electoral 2007; h) Las Elecciones Federales del 2009.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha participado en la impartición más de 20 cursos con diferente temática, entre ellos: a) <i>Encuentro de Historia del Movimiento Obrero y Campesino; b) Epistemología de las Ciencias Sociales; c) Historia Social, Historia Regional e Historiografía Urbana; d) Modificación de los Procesos de Trabajo a Escala Mundial; el Caso Japonés; e) Congreso Internacional de Antropología e Historia; f) Curso de Formación de Profesores de Sociología del Trabajo; g) Foro Nacional de Consejeros Comisionados Electorales 1997.</i> • Adicionalmente, ha participado en proyectos de investigación sobre “<i>La Participación del Estado en la Industria Cañera de Veracruz; “Veracruz: Imágenes de su Historia”,</i> y en el relativo a “<i>Los Municipios Veracruzanos</i>”. • Por lo que corresponde a la participación como director de Tesis Profesionales y Jurado, ha tomado atendido los temas relativos a: a) <i>Organización y Lucha Sindical de los Petroleros en Veracruz; b) Trabajadores Ferrocarrileros, Organización Sindical; c) Kimberly Clark, Industria y Trabajadores; d) El Sindicato de Electricistas del Puerto de Veracruz; e) El Movimiento Obrero-Petrolero en Minatitlán, Veracruz; f) Las Condiciones de Trabajo y la Lucha Sindical de los Trabajadores de la Unidad Nitrogenados de Pajaritos, Veracruz.</i>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²¹
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*

- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Leopoldo Alafita Méndez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²²
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz.
b.II	Copia de ambos lados de la credencial de elector para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo de consumo de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz

²² Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²²
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Doctor en Historia expedido por la Universidad del País Vasco Rectorado. • Maestría en Historia en la Facultad de Filosofía y Letras por la Universidad Veracruzana. • Licenciado en Historia por la Universidad Veracruzana. • Grado académico de Profesor de Educación Primaria por la Escuela Normal Veracruzana. • Constancia de Nombramiento como Investigador de Tiempo Completo en el Centro de Investigaciones Históricas del Instituto de Investigaciones Humanísticas de la Universidad Veracruzana. Rectoría. • Designación y ratificación como Director del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana. • Ratificación como Director del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana. • Designación como Comisionado Electoral propietario del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del estado de Veracruz. • Publicaciones: 1) <i>“Panorama Electoral. Elecciones Intermedias y Sistema de Partidos”</i>; 2) <i>“Estado Mexicano y Ciudadanización”</i>; 3) <i>Publicaciones del Instituto Electoral Veracruzano</i>; 4) <i>“Las Raíces del Orden Social” en Revista Diversa de Cultura Democrática</i>; 5) <i>Tesis Doctoral “Transición y Cultura Política en México, un Estudio de Caso: Veracruz”</i>. • Constancias de diversas participaciones en diplomados,

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²²
	cursos, conferencias y seminarios en diferentes materias.
b.VIII	Designación como Comisionado Electoral propietario del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del estado de Veracruz.
b.IX	Escrito de tres cuartillas en las que el ciudadano expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del ciudadano en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;
- II. Paridad de Género;
- III. Prestigio público y profesional;
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;
- V. Conocimiento de la materia electoral; y
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente del ciudadano Leopoldo Alafita Méndez, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: *i)* las diversas actividades de docencia e investigación en que ha participado, tanto en temas de historia, como de ciencias sociales y electorales; y *ii)* su participación en procesos electorales locales, y en su carácter de Comisionado Electoral Propietario del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Veracruz, en el año 2000.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: El ciudadano goza de una buena reputación como docente, académico e investigador y ha desarrollado un prestigio público profesional, lo que se puede desprender de las invitaciones y reconocimientos por su participación en distintos foros, seminarios y talleres, así como por sus contribuciones a la reflexión en torno a la transición y al sistema electoral mexicano.

Se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral: El ciudadano posee un amplio conocimiento en materia electoral, derivado de las múltiples obras publicadas, de su actividad como investigador y docente en el tema, así como su participación como Comisionado Electoral Propietario del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Veracruz, en el año 2000, las cuales le han permitido allegarse de una experiencia vasta en la materia, para la aplicación de los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo. Asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en historia y ciencias sociales, y la experiencia que ha adquirido como investigador de la transición y el sistema electoral mexicano, le proporcionan diversas herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: El ciudadano manifiesta su preocupación ciudadana, lo cual se muestra en las publicaciones realizadas en materia de elecciones y del contexto social. El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en actividades que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que favorecen el desarrollo social y la democracia participativa.

De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Leopoldo Alafita Méndez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de

Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.

Suplente 6

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la ciudadana Rebeca del Carmen Bouchez Gómez, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Veracruz, satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que atenderá en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Rebeca del Carmen Bouchez Gómez

CARGO: Consejera Local Suplente

FÓRMULA: 6

1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
 - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
 - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*

- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Rebeca del Carmen Bouchez Gómez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²³
a)	Copia del Acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener 2 años o más residiendo en la entidad y copia de recibo telefónico expedido por Teléfonos de México, S.A., de C.V., del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz;
c)	<ul style="list-style-type: none"> • Carrera Técnica-Comercial en el Instituto Científico Motolinía, Colegio Preparatoria de Xalapa, Veracruz. • Consejera Electoral en el 10 Consejo Distrital en el Proceso Electoral Federal de 1997. • Actividades realizadas como presidente y secretario de casilla en diferentes procesos electorales en el X Distrito Electoral Federal. • Coordinadora de Comunicación Educativa del Programa Estatal de la Mujer. • Coordinadora Estatal del <i>Programa de Ciudades Coloniales SECTUR y SEDECO</i> del Gobierno del estado. • Desde 1973 hasta 2010 participó en Xalapa y en Grenoble, Francia en innumerables diplomados, cursos, talleres, temas

²³ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²³
	<p>de cultura, artes, medio ambiente, cocina, turismo y conservación del patrimonio cultural, y gestión de proyectos culturales con participación ciudadana a través de la metodología de la Ingeniería Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promotora de Valores Culturales. • Integrante de la Fundación Casa Nueva A. I.P. • Presidenta y Representante legal de la Asociación para la Difusión del Turismo, la Cultura y la Conservación del Medio Ambiente, A.C. • Editora y Directora de la revista bimestral “Zona de Ocio”. • Articulista en temas sobre arte y cultura para el <i>Diario AZ</i>. • Coautora del libro “<i>Juanote: Miradas Múltiples</i>”. • Directora de “<i>El Ágora de la Ciudad</i>” y fundadora de “<i>El Ágora de la Ciudad de Xalapa</i>”, Veracruz.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

a. *Currículum Vitae* que contenga al menos la información siguiente:

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. Los documentos comprobatorios siguientes:

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del ciudadano en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Rebeca del Carmen Bouchez Gómez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Veracruz, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos²⁴
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Veracruz.
b.II	Copia de ambos lados de la credencial de elector para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad y copia de recibo telefónico expedido por Teléfonos de México, S.A., de C.V., del domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones por el Director Ejecutivo del Centro Municipalista para el Desarrollo y por el Representante del Museo Itinerante de la Geografía de la Universidad Veracruzana. • Reconocimiento otorgado por el Gobierno del estado de Veracruz por su colaboración en la elaboración del proyecto “<i>Los Municipios Veracruzanos</i>”.

²⁴ Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²⁴
	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la Secretaría de Educación y Cultura, por su participación como integrante de la Comisión Estatal de Cultura del Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación.
b.VIII	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma otorgado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por su participación como Consejera Electoral en el 10 Consejo Distrital en el Proceso Electoral Federal de 1997. • Actividades realizadas como presidente y secretario de casilla en diferentes procesos electorales en el X Distrito Electoral Federal. • Credencial del Instituto Federal Electoral que la acredita como Consejera Electoral del 10 Consejo Distrital en Veracruz.
b.IX	Escrito de una cuartilla en las que la ciudadana expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la ciudadana en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

14. El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático: De la revisión del expediente de la ciudadana Rebeca del Carmen Bouchez Gómez, se desprenden una trayectoria personal y laboral que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo: *i)* su participación como Consejera Electoral en el 10 Consejo Distrital Electoral en Veracruz; *ii)* las actividades culturales y sociales que practica con regularidad en beneficio de su comunidad; y *iii)* los diplomados, cursos, talleres a los que ha acudido, en particular en materia de gestión de proyectos culturales con participación ciudadana a través de la metodología de la Ingeniería Social.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar su compromiso democrático se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional: La ciudadana avala lo solicitado en este apartado con el trabajo en pro de la cultura y la conservación del medio ambiente como lo señalan las recomendaciones que a su favor expiden diferentes instituciones.

Se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

Conocimiento de la materia electoral: La ciudadana posee los conocimientos suficientes y necesarios para atender todas las actividades que se desarrollan durante las distintas etapas del proceso electoral, toda vez que ha fungido como Consejera Electoral en el proceso electoral federal de 1997 en el Distrito 10 de Xalapa, en el estado de Veracruz, y como presidente y secretario de casilla en diferentes procesos electorales en el X Distrito Electoral Federal.

Asimismo, la experiencia que ha adquirido como promotora de la cultura, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana de la ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

Participación comunitaria o ciudadana: La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación como promotora de la cultura en su entidad y por sus

actividades como Coordinadora de Comunicación Educativa del Programa Estatal de la Mujer, y del *Programa de Ciudades Coloniales SECTUR y SEDECO* del Gobierno del estado, al tratarse de actividades que inciden en la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

De la revisión del expediente, se infiere que la Ciudadana Rebeca del Carmen Bouchez Gómez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del COFIPE; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Veracruz, derivado de lo anterior y de que sus conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes contribuyen a la mejor integración de un Consejo Local.